EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ARTICULO 9 ACUERDO 001 DE 2022)

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CALLE 9 DEL CORREGIMIENTO LOS LLANOS ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2026-CTI-004 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA"

Santa Rosa de Osos, octubre de 2026.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de Contratación de EDUNA, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal web de La Entidad y a través del SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…)*

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. *Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

Artículo 85. ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:
a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.
El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 86. ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "***ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.*** *En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…"*

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es

necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Municipio de Peque, Antioquia, requiere adelantar la construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como la ejecución de las obras complementarias requeridas sobre la Calle 9 del corregimiento de Los Llanos, con el propósito de mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios, garantizar una adecuada infraestructura sanitaria y contribuir al mejoramiento integral de las condiciones de movilidad, salubridad, seguridad y calidad de vida de la población beneficiaria. La intervención resulta necesaria debido a la importancia que tiene este corredor dentro de la dinámica urbana del corregimiento y a la necesidad de contar con redes de servicios públicos que respondan adecuadamente a las condiciones actuales y futuras de la población.

El crecimiento y consolidación de las áreas urbanizadas del corregimiento de Los Llanos hacen necesario fortalecer y adecuar la infraestructura asociada a los sistemas de acueducto y alcantarillado, de manera que se garantice la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales. Las condiciones que presenta la infraestructura existente y la necesidad de realizar intervenciones sobre la Calle 9 requieren una actuación integral que permita atender las necesidades de los sistemas de servicios públicos y evitar que las deficiencias en las redes puedan generar afectaciones sobre la salud pública, el ambiente, la infraestructura vial y las condiciones de habitabilidad de la comunidad.

De igual manera, las intervenciones sobre las redes de acueducto y alcantarillado deben articularse con las obras complementarias necesarias sobre la Calle 9, teniendo en cuenta que las actividades de construcción y rehabilitación de las redes pueden requerir la adecuación, reposición o recuperación de los elementos de infraestructura que resulten afectados durante la ejecución de las obras. Una intervención integral permitirá optimizar los recursos públicos, prevenir la ejecución repetitiva de obras sobre un mismo corredor y garantizar que las soluciones implementadas sean técnica y funcionalmente compatibles con las condiciones del sector.

La Calle 9 constituye un espacio de importancia para la movilidad y la conectividad interna del corregimiento de Los Llanos, razón por la cual las condiciones de sus redes de servicios públicos y de la infraestructura asociada inciden directamente en las condiciones de funcionamiento del sector. La ejecución de las obras permitirá atender de manera articulada las necesidades existentes, mejorar las condiciones de infraestructura urbana y generar mejores condiciones para el tránsito de peatones y vehículos, reduciendo posibles afectaciones derivadas de intervenciones deficientes o de deterioros asociados a las redes de servicios públicos.

Así mismo, la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado constituye una condición fundamental para garantizar el bienestar de la población y el desarrollo adecuado de los asentamientos humanos. En este sentido, corresponde al Municipio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, promover y ejecutar las actuaciones necesarias para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo y realizar las inversiones requeridas para el mejoramiento de la infraestructura municipal.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto de construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, junto con las obras complementarias sobre la Calle 9 del corregimiento de Los Llanos, como una intervención integral orientada a mejorar la infraestructura de servicios públicos, prevenir afectaciones sanitarias y ambientales, optimizar las condiciones del corredor y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del corregimiento. La ejecución de estas obras permitirá al Municipio avanzar en el cumplimiento de sus competencias en materia de prestación de servicios públicos, infraestructura y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, atendiendo una necesidad concreta de la comunidad y fortaleciendo la infraestructura urbana del corregimiento de Los Llanos.

El municipio de Peque, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente el mencionado proyecto razón por la cual suscribió el contrato interadministrativo No. 2026-CTI-004 con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA para el objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CALLE 9 DEL CORREGIMIENTO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, quien realizará

las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-041-2026-COP conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CALLE 9 DEL CORREGIMIENTO LOS LLANOS ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2026-CTI-004 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.

b. Unidad de medida: Actividades de obra ejecutadas y entregadas a satisfacción.

c. **Plazo del contrato:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

d. **Lugar de ejecución**: El lugar de ejecución es el Municipio de Peque, en el lugar establecido por la supervisión y la entrega de las actas de informe de avance de obra será en las oficinas de EDUNA en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

e. **Supervisión**: Estará a cargo del Gerente General.

f. **Interventoría**: Aplica.

g. **Descripción general:** Infraestructura Acueducto y Alcantarillado.

h. **CLASIFICACIÓN DEL PROCESO**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
72	10	15	00	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72	10	29	00	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación
72	15	19	00	72151900	Servicios de albañilería
72	10	33	00	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	11	20	72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72	15	39	00	72153900	Servicios de preparación de obras de construcción

72	15	27	00	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÒN	UD	CANTIDAD
ALCANTARILLADO			
1	Localización y replanteo: Eje tubería, Hilos, niveles y MH	m	447
2	Excavación manual brecha de tubería sanitaria y MH sin entibado hasta H= 2.50 m, incluye acarreo interno hasta 100 m	m3	506
3	Preparación de zanja con encamado granular grava hasta 1" diámetro, incluye transporte desde cabecera municipal	m3	20
4	Lleno con material de préstamo compactado mecanicamente. Incluye suministro y transporte en volqueta desde cabecera municipal	m3	349
5	Demolición con medios mecánicos y manuales para enrocado existente de hasta e=20 cms. Incluye acarreo interno hasta 100 m	m2	61
6	Demolición con medios mecánicos de cajas y M.H existente hasta 1.80 m profundidad.	ud	4
7	Retiro de tubería o novafort	m	122
8	Suministro e instalación de tubería 10" NOVAFORT o similar unión mecánica, incluye transporte Peque - Los Llanos	m	447
9	Punto de salida para acometida domiciliaria en 4" con KIT silla Yeé 10x4" incluye alambre galvanizado cal 14 para fijación. Incluye hasta 4 m de tubería sanitaria 4" para acometidas domiciliarias	ud	58
10	Punto de salida para acometida domiciliaria en 6" con KIT silla Yeé 10x6" incluye alambre galvanizado cal 14 para fijación. Incluye hasta 4 m de tubería sanitaria 4" para acometidas domiciliarias	ud	7
11	Suministro e instalación de tubería 6" S	m	12
12	Suministro y Construcción de MH de D=1,50 m, H = hasta 1.50 m, incluye herraje para tapa y acero así como piso concreto y transporte materiales. (Cilindro + cono + cuello + tapa)	ud	12

13	Suministro y Construcción de MH de D=1,50 m, de 1.50 m hasta 2.50m, incluye herraje para tapa y acero así como piso concreto y transporte materiales (Cilindro + cono + cuello + tapa)	ud	2
14	Construcción de caja inspección 60x60 cms con h= 60 cms (medidas libres internas) en concreto 210 kg/cm2. Incluye acero refuerzo y transporte materiales	ud	9
ACUEDUCTO			
15	Excavación manual brecha de tubería PVC, sin entibado hasta H= 0.30 m, incluye acarreo interno hasta 100 m	m3	27
16	Lleno con material de préstamo compactado mecanicamente. Incluye suministro y transporte en volqueta desde cabecera municipal	m3	24
17	Reposicion de tubería PVC de 3" o similar unión mecánica, incluye transporte Peque - Los Llanos	m	447
18	Reposoción de acometidas de acueducto domiciliarias derivadas con collar (3x1/2") y hasta 4 m de tubería	ud	21
OBRAS DE RESTITUCIÓN			
19	Localización y replanteo eje vía, pendientes longitudinales	m2	742
20	Demolición con medios mecánicos y manuales para enrocado existente de hasta e=20 cms. Incluye acarreo hasta 2 km	m2	628
21	Suministro de afirmado, riego y Conformación mecánica de la calzada existente hasta 15 cms. Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m2	742
22	Suministro y vaciado de losa en pavimento rigido con modulo de rotura MR=3.8 en diferentes dimensiones de acuerdo al diseño de pavimento; Incluye transporte Peque - Los Llanos	m3	148
23	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60). Incluye transporte Peque - Los Llanos	Kg	1429
24	Construccion de sumideros tipo B para aguas lluvias (0.50m x 0.8m medidas externas, 0.9m de profundidad y espesor 0.15m) en concreto de 17.5MPA. Incluye suministro, transporte y colocacion	ud	6
25	Suministro e instalación de tubería 8" NOVAFORT o similar unión mecánica, para SUMIDEROS. incluye transporte Peque - Los Llanos	m	24

26	Marcación de estrias con plantilla en ángulo 1"	m	742
27	Reductor de velocidad concreto de H = 11 cms (máxima altura). Incluye vigas, pintura tráfico amarilla y negra y transporte materiales	m	18

Normas técnicas aplicables

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y sus actualizaciones.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – EGCC del INVIAS y sus actualizaciones.
- Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVIAS.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones, cuando aplique.
- Manual de Señalización Vial vigente y demás normas aplicables al manejo del tránsito y seguridad vial.
- RETIE y RETILAP, cuando aplique.
- Normativa ambiental nacional, departamental y municipal vigente.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC, ICONTEC, ASTM y demás estándares técnicos aplicables.

RESULTADOS

El contratista deberá entregar los siguientes resultados:

1. El contratista deberá generar un Informe de avance de obra con las actividades efectivamente realizadas.

ESPECIFICACIONES A CUMPLIR CON LA CONSTRUCCIÓN:

En las presentes especificaciones se da mayor claridad en la definición de las características y calidad de obra terminada y la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. El contratista seleccionado deberá tener en cuenta además del presupuesto y los estudios y diseños del proyecto, lo siguiente: a. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical (si aplica) y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. b. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono. c. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deben de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de la descripción del Ítem, es potestativo de la entidad requerir ensayos adicionales, los cuales deberán ser cubiertos por la misma entidad solicitante. d. Serán por

cuenta del contratista los sitios de almacenaje y campamentos. e. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. f. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. (Si aplica) g. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. h. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. i. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. j. En la construcción y acabados de las obras, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra calificada. k. LA EDUNA se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones, siempre y cuando se encuentra soportado técnicamente. l. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal. m. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución de las actividades. o. Vigilancia: Correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA: 1. Personal de la obra: El contratista seleccionado para la ejecución de la obra deberá mantener como personal técnico el estipulado en la correspondiente discriminación de Administración y Utilidad (AU). El residente de obra, deberá ser un profesional del área de conocimiento de la Ingeniería Civil, Arquitectura y/o profesiones atenientes a la ejecución de las actividades, en el nivel de educación que se determine en el proceso de selección del ejecutor, 2. ENSAYOS DE LABORATORIO: El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios los cuales deberán ser entregados directamente al Supervisor. 3. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este documento para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio del cumplimiento del objeto contractual. 4. TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO: El trabajo que no cumpla con los requisitos de las especificaciones se considerará defectuoso y este ordenará repararlo o reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición, siempre se

encuentre debidamente soportada la falta de aceptación. 5. DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros, con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades, ni de lugar a la ampliación del plazo convenido. 6. MATERIALES: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor y/o la interventoría podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las especificaciones técnicas y diseños. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material adecuado. En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado los ensayos necesarios. Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión y/o interventoría lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.7. EQUIPO: El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras. 8. TRABAJADORES DE LA OBRA: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la normativa y tipo de vinculación. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado. 9.SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1.994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o la norma vigente y/o concordante. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, LA EDUNA, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato. 10.SEÑALIZACIÓN: Cuando las obras objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o la norma vigente y/o

concordante. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores. Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de la administración del contratoy deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. 11. DISTINTIVO DEL PERSONAL: El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Supervisor y la ciudadanía, siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94 o la norma vigente y/o concordante). 12. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del contratista, el Supervisor y terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de él, contratista, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a

este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia o la norma vigente y/o concordante. Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por cuenta del ítem de administración del contrato. 13. LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.14. POSESIÓN Y USO DE LAS OBRAS ANTES DE LA ENTREGA FINAL: LA EDUNA podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla bajo su cuenta y riesgo. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, EL CONTRATISTA someterá este hecho a consideración de la supervisión. El uso de las partes de la obra por la entidad territorial o la entidad pública dueña de la obra no implica el recibo de ellas, ni exime al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, excepto la de custodia y cuidado. Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la entidad territorial o la entidad pública dueña de la obra. EL CONTRATISTA deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese.15. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA: El Contratista avisará con cinco (05) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Supervisor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. 16. LIMPIEZA FINAL RESTAURACIÓN: A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección.

En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la entidad territorial o la entidad pública dueña de la obra y cargará su costo al CONTRATISTA. 17. NORMATIVAS Y CÓDIGOS: En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales: -Especificaciones generales de Construcción.-Reglamento de higiene para la industria de la construcción, Resolución Nro. 02413 de 1979 emanada por el Ministerio del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia. -Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10. - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP. -Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 1096 de 2000 –RAS 2000/ Ley 361 de 1997. - Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. -Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín. -Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials). -Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes. - Normatividad ambiental vigente. - Especificaciones técnicas particulares del presente proceso o la norma vigente y/o concordante. (Si aplica). 18. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la entidad territorial o la entidad pública dueña de la obra, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente: **I**. Un (1) ingeniero civil. **II.** Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). **IV.** La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en el presente proceso. **V.** El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa. **VI.** Se deberá proveer bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merece una acción positiva estatal) siempre y cuando no se afecte las condiciones de calidad del proyecto en un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10%.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA.
9. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
12. El contratista seleccionado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
13. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.
15. Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.

16. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
17. El contratista seleccionado se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad.
18. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
20. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.
2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
3. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
5. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada del municipio aportante de los recursos como estrategia de reactivación económica.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos.
8. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
9. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
11. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
12. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.
13. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con

ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.

15. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente.
16. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002.
17. Presentar constancia del pago mensual a la ARL
18. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
19. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
20. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
21. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
22. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
23. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
24. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
25. Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato.
26. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
27. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
28. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
29. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
30. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
31. Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales de la entidad.
32. Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión.
33. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.
34. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan,

cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

35. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.

36. Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

37. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.

38. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.

39. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.

40. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA OBRA

1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato, ejecutándolo de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por EDUNA, con el acompañamiento y seguimiento de la interventoría contratada para el efecto.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno con EDUNA o con el Municipio de Peque.
3. Cumplir todas las obligaciones que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y aquellas inherentes a la naturaleza de la construcción de las actividades del contrato.
4. Obrar con buena fe, lealtad, diligencia, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad profesional durante la ejecución contractual.
5. Mantener absoluta reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera, cartográfica, predial o de cualquier otra naturaleza suministrada o conocida con ocasión del contrato, aun después de su terminación.
6. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como con las disposiciones ambientales y demás normas aplicables durante la ejecución de las actividades de campo.

7. Mantener durante toda la ejecución el personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta, salvo autorización de EDUNA, previo concepto o aprobación de la interventoría cuando corresponda, para su reemplazo por personal de iguales o superiores calidades.
8. Elaborar y ejecutar el cronograma de actividades aprobado por EDUNA y hacer seguimiento a su cumplimiento conjuntamente con la interventoría.
9. Informar inmediatamente a EDUNA y a la interventoría cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
10. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por EDUNA y por la interventoría del contrato, realizando las correcciones que sean necesarias.
11. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
12. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan como contratista.
13. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, e informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente.
14. Defender los intereses de EDUNA y del Municipio de Peque durante la ejecución contractual y abstenerse de realizar actuaciones que puedan afectar el patrimonio público o el cumplimiento del objeto contractual.
15. Informar inmediatamente cualquier presión, amenaza, acto de corrupción o situación irregular que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Presentar oportunamente los informes de avance, productos, documentos y demás entregables exigidos en el contrato y aquellos solicitados por EDUNA o por la interventoría.
17. Comparecer a la liquidación del contrato y suscribir las actas que correspondan dentro de los plazos establecidos.
18. Ejecutar la construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como las obras complementarias sobre la Calle 9 del corregimiento Los Llanos, Municipio de Peque, Antioquia, de conformidad con los diseños, estudios, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
19. Realizar las actividades preliminares necesarias para la correcta ejecución de las obras, incluyendo visitas de reconocimiento, localización y replanteo, cerramientos, señalización, manejo del tránsito, identificación de redes existentes y demás

actividades requeridas para garantizar condiciones adecuadas de trabajo y seguridad.

20. Ejecutar la construcción, reposición, rehabilitación y/o adecuación de las redes de acueducto, incluyendo tuberías, accesorios, válvulas, conexiones domiciliarias, cámaras, elementos de control y demás componentes contemplados en los diseños y especificaciones técnicas.

21. Ejecutar la construcción, reposición y rehabilitación de las redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial, incluyendo tuberías, pozos de inspección, sumideros, cámaras, conexiones domiciliarias y demás estructuras necesarias para garantizar la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas.

22. Realizar las excavaciones, demoliciones, retiro de materiales, conformación de zanjas, instalación de tuberías, rellenos, compactaciones y demás actividades necesarias para la correcta construcción y rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado.

23. Ejecutar las obras complementarias sobre la Calle 9 que sean necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y adecuada terminación de la intervención, incluyendo la recuperación y/o construcción de pavimentos, andenes, bordillos, cunetas, obras de drenaje y demás elementos contemplados en los diseños y documentos técnicos.

24. Verificar previamente la ubicación, estado y funcionamiento de las redes de servicios públicos existentes en las áreas de intervención, adoptando las medidas necesarias para evitar daños, interrupciones injustificadas o afectaciones a terceros.

25. Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades municipales y demás entidades competentes las actividades que requieran intervención, suspensión temporal, conexión, traslado o reposición de redes existentes.

26. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos en los documentos contractuales.

27. Ejecutar las obras de conformidad con las normas técnicas y reglamentaciones vigentes aplicables a los sistemas de acueducto y alcantarillado, infraestructura vial, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y demás disposiciones que resulten aplicables al proyecto.

28. Implementar las medidas de seguridad industrial, señalización, manejo del tránsito y protección de peatones, trabajadores, viviendas, establecimientos comerciales y demás elementos existentes dentro del área de influencia de las obras.

29. Implementar las medidas de manejo ambiental necesarias durante la ejecución del contrato, incluyendo el manejo, transporte y disposición adecuada de materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición, escombros y demás residuos generados durante las actividades constructivas.

30. Mantener permanentemente en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad las zonas intervenidas, evitando la generación de riesgos para la comunidad y garantizando el acceso a viviendas, establecimientos y demás espacios que puedan verse afectados temporalmente por las obras.

31. Realizar las pruebas, ensayos, verificaciones hidráulicas, de presión, estanqueidad, compactación, calidad de materiales y demás controles que sean necesarios para comprobar la correcta ejecución y funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

32. Ejecutar las conexiones, empalmes y puesta en funcionamiento de las redes intervenidas, previa coordinación con el Municipio, EDUNA y/o las entidades responsables de la prestación de los servicios públicos, garantizando la continuidad y adecuada prestación de los servicios.

33. Informar oportunamente a EDUNA y a la interventoría del contrato sobre cualquier condición imprevista, interferencia, inconsistencia técnica o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las obras, absteniéndose de realizar modificaciones que no hayan sido previamente autorizadas.

34. Presentar los informes de avance físico y financiero con la periodicidad establecida por EDUNA y la interventoría y participar en los comités técnicos, reuniones de seguimiento, visitas de obra y demás espacios de coordinación que sean convocados durante la ejecución del contrato.

35. Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por EDUNA, la interventoría o el Municipio, cuando corresponda, respecto de la ejecución de las obras, sin que ello implique costos adicionales cuando las situaciones observadas sean atribuibles al contratista.

36. Llevar y mantener actualizado el registro de obra, incluyendo bitácora, informes, actas, registros fotográficos, resultados de ensayos, certificados de calidad, planos y demás documentos que permitan evidenciar el desarrollo y control de las actividades ejecutadas.

37. Elaborar y entregar los planos récord o planos de obra ejecutada (as built) de las redes de acueducto y alcantarillado y de las obras complementarias, indicando las modificaciones, localización, dimensiones, materiales y demás información técnica necesaria para su posterior operación y mantenimiento.

38. Garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, respondiendo por los defectos, daños, errores constructivos o

deficiencias que sean imputables al contratista y que se presenten durante los términos de responsabilidad establecidos en el contrato y en la normatividad vigente.

39. Realizar las reparaciones, correcciones, reposiciones o actividades necesarias para subsanar, sin costo adicional para el Municipio, las deficiencias atribuibles al contratista que sean identificadas durante la ejecución de las obras o durante el periodo de responsabilidad correspondiente.

40. Ejecutar las actividades de desmonte, limpieza, retiro de materiales sobrantes y recuperación de las áreas intervenidas, dejando los espacios públicos y zonas afectadas en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y uso.

41. Entregar a EDUNA, a la interventoría y al Municipio, cuando corresponda, la totalidad de los productos y soportes derivados de la ejecución contractual, incluyendo informes, actas, planos récord, manuales o recomendaciones de operación y mantenimiento cuando sean requeridos, resultados de pruebas y ensayos, certificados de calidad, registros fotográficos y demás documentación técnica y administrativa.

42. Recibir las obras mediante los procedimientos establecidos contractualmente, efectuando las correcciones y ajustes que sean necesarios para garantizar su adecuada terminación y puesta en funcionamiento.

43. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, las instrucciones de EDUNA, los requerimientos de la interventoría y la normatividad vigente, sean necesarias para garantizar la correcta construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado y de las obras complementarias objeto del contrato

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
5. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud,

pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

persona jurídica: [X] persona natural: [ ]

El contrato de Obra pública será realizado con la Empresa **EXTRUCONST S.A.S,** identificada con NIT**. 901.258.114-8** quien dispone de una capacidad jurídica y técnica que garantizan el cumplimiento de las actividades encomendadas, además de situar en su objeto la construcción, conservación y reparación de obras de ingeniería civil, necesario para que **EDUNA** cumpla con sus obligaciones de asociado con el municipio mediante el contrato suscrito.

Para la presente contratación con una oferta, el contratista deberá tener la capacidad jurídica para contratar conforme a las normas legales, principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, y deberá declarar no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

a. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "*ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA". Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política*.

EDUNA desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el "**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**. *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Ordenes o convenios que EDUNA celebre para la realización sus fines de su objeto social, así como de sus actividades conexas.*

La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA

ARTÍCULO 6°. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

a. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

VALOR: El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato, en el presupuesto elaborado por la entidad contratante (o designante para el caso del Sistema General de Regalías) y en la propuesta presentada por la EDUNA cuando aplique.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

Por ser un contrato de obra pública que surge a partir de la suscripción de un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos, los valores del PO para el contrato resultante del presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se encuentran previamente establecidos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($538.089.680), INCLUIDO AU,** que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° XXX del XX de octubre de 2026 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de EDUNA.

ITEM	DESCRIPCIÒN	UD	CANTIDAD	VLR TOTAL
ALCANTARILLADO				
1	Localización y replanteo: Eje tubería, Hilos, niveles y MH	m	447	$ 880.590
2	Excavación manual brecha de tubería sanitaria y MH sin entibado hasta H= 2.50 m, incluye acarreo interno hasta 100 m	m3	506	$ 36.938.179
3	Preparación de zanja con encamado granular grava hasta 1" diámetro, incluye transporte desde cabecera municipal	m3	20	$ 2.798.040
4	Lleno con material de préstamo compactado mecanicamente. Incluye suministro y transporte en volqueta desde cabecera municipal	m3	349	$ 28.776.637
5	Demolición con medios mecánicos y manuales para enrocado existente de hasta e=20 cms. Incluye acarreo interno hasta 100 m	m2	61	$ 1.086.044
6	Demolición con medios mecánicos de cajas y M.H existente hasta 1.80 m profundidad.	ud	4	$ 443.308
7	Retiro de tubería o novafort	m	122	$ 496.906
8	Suministro e instalación de tubería 10" NOVAFORT o similar unión mecánica, incluye transporte Peque - Los Llanos	m	447	$ 45.838.062

9	Punto de salida para acometida domiciliaria en 4" con KIT silla Yeé 10x4" incluye alambre galvanizado cal 14 para fijación. Incluye hasta 4 m de tubería sanitaria 4" para acometidas domiciliarias	ud	58	$ 16.774.760
10	Punto de salida para acometida domiciliaria en 6" con KIT silla Yeé 10x6" incluye alambre galvanizado cal 14 para fijación. Incluye hasta 4 m de tubería sanitaria 4" para acometidas domiciliarias	ud	7	$ 2.657.340
11	Suministro e instalación de tubería 6" S	m	12	$ 520.920
12	Suministro y Construcción de MH de D=1,50 m, H = hasta 1.50 m, incluye herraje para tapa y acero así como piso concreto y transporte materiales. (Cilindro + cono + cuello + tapa)	ud	12	$ 14.978.100
13	Suministro y Construcción de MH de D=1,50 m, de 1.50 m hasta 2.50m, incluye herraje para tapa y acero así como piso concreto y transporte materiales (Cilindro + cono + cuello + tapa)	ud	2	$ 3.848.750
14	Construcción de caja inspección 60x60 cms con h= 60 cms (medidas libres internas) en concreto 210 kg/cm2. Incluye acero refuerzo y transporte materiales	ud	9	$ 4.405.068
ACUEDUCTO				
15	Excavación manual brecha de tubería PVC, sin entibado hasta H= 0.30 m, incluye acarreo interno hasta 100 m	m3	27	$ 1.958.450
16	Lleno con material de préstamo compactado mecanicamente. Incluye suministro y transporte en volqueta desde cabecera municipal	m3	24	$ 1.991.144
17	Reposicion de tubería PVC de 3" o similar unión mecánica, incluye transporte Peque - Los Llanos	m	447	$ 27.161.061
18	Reposoción de acometidas de acueducto domiciliarias derivadas con collar (3x1/2") y hasta 4 m de tubería	ud	21	$ 790.545
OBRAS DE RESTITUCIÓN				
19	Localización y replanteo eje vía, pendientes longitudinales	m2	742	$ 1.297.800
20	Demolición con medios mecánicos y manuales para enrocado existente de hasta e=20 cms. Incluye acarreo hasta 2 km	m2	628	$ 16.084.480
21	Suministro de afirmado, riego y Conformación mecánica de la calzada existente hasta 15 cms. Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m2	742	$ 9.286.315
22	Suministro y vaciado de losa en pavimento rigido con modulo de rotura MR=3.8 en diferentes dimensiones de acuerdo al diseño de pavimento; Incluye transporte Peque - Los Llanos	m3	148	$ 128.319.196
23	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60). Incluye transporte Peque - Los Llanos	Kg	1429	$ 14.767.438

24	Construccion de sumideros tipo B para aguas lluvias (0.50m x 0.8m medidas externas, 0.9m de profundidad y espesor 0.15m) en concreto de 17.5MPA. Incluye suministro, transporte y colocacion	ud	6	$ 4.105.224
25	Suministro e instalación de tubería 8" NOVAFORT o similar unión mecánica, para SUMIDEROS. incluye transporte Peque - Los Llanos	m	24	$ 1.660.104
26	Marcación de estrias con plantilla en ángulo 1"	m	742	$ 5.374.375
27	Reductor de velocidad concreto de H = 11 cms (máxima altura). Incluye vigas, pintura tráfico amarilla y negra y transporte materiales	m	18	$ 5.000.922
				$ 378.239.758
			GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD	**$ 159.849.922**
				$ 538.089.680

b. FORMA DE PAGO: Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Un anticipo correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez se suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. Dicho anticipo será amortizado a través de las actas parciales, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Peque de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA.

2. El sesenta por ciento (60%) de los recursos se pagará mediante pagos parciales los cuales se harán según cantidades de obra ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA.

3. El diez por ciento (10%) restante que se pagara con el acta de liquidación, previa presentación y aprobación de los productos por parte de la interventoría y la supervisión.

EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

5. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
XXX	XX/10/2026	$ 538.089.680	$ 538.089.680
RUBRO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

6. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

a. CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el oferente.

2. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente; si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la terminación del contrato.

3. Certificado de pago (o planilla) de pago de la seguridad social: Adjuntar planilla pagada de seguridad social y/o afiliación de Seguridad social y/o certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de su contador o revisor fiscal si fuere el caso). Al momento de realizar el pago al contratista solo se aceptará la presentación de la planilla debidamente pagada y ajustada en materia legal a lo indicado por la Ley.

4. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, representante legal y empresa.

5. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, representante legal y empresa.

6. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.

7. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.

8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –S REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal) https://www.redam.gov.co/ En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”, el interesado deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/omedio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

9. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control para persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional). Para las figuras plurales compuesto cada uno de sus integrantes deberá cumplir el criterio, el certificado debe contener la información expresa para que pueda ser consultado en aras de verificar su autenticidad

10. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro

Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

11. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública persona jurídica

12. Fotocopia de cédula.

13. Certificados de Experiencia – Para el presente proceso el proponente acreditará una experiencia general de dos (02) contratos o certificaciones celebrados y debidamente ejecutados cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso y/o la construcción de obras civiles.

14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incursos en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Manual de Contratación, adoptado mediante el ACUERDO 001 DE 2022, el cual establece: *"**ARTÍCULO 8º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126), las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Empresa de Desarrollo Urbano- EDUNA ".* Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere 32 posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Invitación PRIVADA, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de

1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil

15. Apoderado. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso.

    Deberá acreditar al momento de presentar su oferta, que cuenta con la autonomía administrativa requerida en la presente invitación.

    Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente invitación relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

16. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

    Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

17. Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios

de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

18. Títulos Obtenidos en el Exterior. El Oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar al momento de presentar su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

    Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

    El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

19. Certificado bancario actualizado 2026.

b. PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Junto a la propuesta económica es necesario que el contratista adjunte AU y APU.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA

Descripción del cargo	Nivel de formación	Experiencia general	Experiencia específica	Observaciones
Ingeniero civil	Profesional en Ingeniería Civil.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la construcción de redes de acueducto y/o alcantarillado.	Debe contar con tarjeta profesional vigente y acreditar la experiencia mediante certificaciones.

Descripción del cargo	Nivel de formación	Experiencia general	Experiencia específica	Observaciones
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST, cuando sea exigible.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional o laboral relacionada con el ejercicio de sus funciones, según corresponda.	Experiencia en implementación, seguimiento o acompañamiento del SG-SST en obras de construcción, preferiblemente en proyectos de infraestructura de acueducto, alcantarillado o saneamiento básico.	Debe acreditar la formación y licencia aplicables, así como los requisitos legales exigibles para el desempeño del cargo.

Para sustentar los perfiles de los anteriores profesionales requeridos por la entidad contratante, se deben anexar los siguientes documentos:

- Certificados que demuestren la experiencia solicitada para cada profesional.
- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios de la profesión (COPNIA o el que aplique).
- Carta de manifestación de interés para participar de la mano del proponente dentro de su equipo de trabajo en el presente proceso. *(Dicha carta debe contar con el nombre y código del contrato, lugar de ejecución y porcentaje de dedicación).*

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento de presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten suscribir el contrato.

***Nota 1**: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice la EDUNA por los servicios prestados.*
***Nota 2**: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.*
***Nota 3**: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la EDUNA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
***Nota 4**: La EDUNA se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
***Nota 5**: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*
***Nota 6:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.*

ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato".*

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo del anticipo	x		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses mas
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	X		Por el 20% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad. Además, las obras y se establecerá de acuerdo con la naturaleza de los componentes ejecutados, las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y la normativa aplicable
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato y un mes más.

Nota 1: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.982.301-4 y La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1***.**

Nota 2: **EXCLUSIONES**

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

• Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
• Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
• El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
• El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso en el SECOP II.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CONSULTA DOCUMENTOS:

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA publicará todos los documentos y actos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo

8. ANEXOS

- CDP
- PRESUPUESTO
- MATRIZ DE RIESGOS
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2026-CTI-004 DEL MUNICIPIO DE PEQUE.

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO
Gerente de EDUNA

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA